



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017A-2019-CM-MPC

Al-6-000424

Calca, 30 de setiembre de 2019.

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 27 de setiembre de 2019, la opinión legal N° 485-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 25 de setiembre de 2019; el Informe N° 016-2019-EMH-RPVL/GDHS-MPC de fecha 20 de setiembre de 2019; el Informe N° 479-2019/GDHS/KVVS-MPC de fecha 23 de setiembre de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificatorias por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27470 y su modificatoria, la Ley N° 27712, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala que: "Cada Municipalidad Provincial en el Distrito o Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Consejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un Funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformada por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; el numeral 2.2 del precitado dispositivo legal prescribe que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, Supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad Correspondiente es responsable de la selección de los consumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley N° 27470 modificada por la Ley 27712.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) – 2.11 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades, es la de "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública; en su artículo 28° establece los casos por la cual se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN  
2019 - 2022

ellos la optimización o simplificación de los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

000423

Que, mediante Informe N° 016-2019-EMH-RPVL/GDHS-MPC de fecha 20 de setiembre de 2019, la responsable del Programa de Vaso de Leche Prof. Evangelina Madera Huanca, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación del reglamento de organizaciones y funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 479-2019/GDHS/KVVS-MPC de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, Lic. Karina Verónica Vigil Suarez, solicita la emisión de la correspondiente Opinión Legal respecto a la aprobación del reglamento de organizaciones y funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Opinión Legal N° 0485-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 25 de setiembre de 2019 el asesor legal Abog. Julián Jorge Morales Pillco opina por que se declare la conformidad de reconocer mediante sesión de consejo el reglamento de organizaciones y funciones del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por el comité conforme a los considerandos expuestos en la Ley N° 27470;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, acordó con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Provincia de Calca, del Departamento del Cusco, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones -ROF.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI: 46801778